

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
 que no ha sido separado de servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991

ANEXO V

Don/doña
 Cargo
 Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Antigüedad en el Cuerpo o Escala
 Documento nacional de identidad número
 Número de Registro de Personal
 Destino actual

1.º Antigüedad.

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

2.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado.
Nivel de complemento de destino del puesto:

3.º Cursos de formación y perfeccionamiento:

Denominación	Centro que lo impartió
.....
.....
.....

Expedido en a de de

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6356 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de febrero de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

Advertidos errores en la Orden de 18 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6410, columna derecha, penúltimo párrafo, donde dice: «En ningún caso la prestación...»; debe decir: «En ningún caso la presentación...».

Página 6413, columna derecha, tema 59, donde dice: «... Estimaciones de razón...»; debe decir: «... Estimadores de razón...».

Página 6414, columna izquierda, Economía, tema 17, donde dice: «... La financiación del déficit con deuda...»; debe decir: «... La financiación del déficit con deuda...».

Tema 19, donde dice: «... La mediación de la producción potencial...»; debe decir: «... La medición de la producción potencial...».

Columna derecha, Demografía, tema 13, donde dice: «... Índice de Kuczpynsky...»; debe decir: «... Índice de Kuczynsky...».

6357 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se amplía plazo de presentación de instancias para cubrir 11 plazas de personal laboral con la categoría de Titulado Superior (Licenciado en Medicina y Cirugía) en el Ministerio de Economía y Hacienda (217/89/102).*

Con fecha 16 de enero de 1991, esta Subsecretaría dispuso la publicación de las bases de la convocatoria para cubrir 11 plazas de

personal laboral, con la categoría de Titulado Superior («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero), en este Departamento. Y habiéndose modificado las mismas se amplía el plazo de presentación de solicitudes para concursar a las plazas señaladas en diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases modificadas se encuentran en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en la sede del Ministerio de Economía y Hacienda en Madrid.

Las instancias presentadas dentro del plazo al efecto cerrado tendrán validez si no se desiste o rectifican las mismas.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.
 Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6358 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Técnicos del CIEMAT.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Técnicos del CIEMAT, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas: Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de libre acceso para puestos del grupo D (Auxiliares Técnicos del CIEMAT).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición, y un periodo de prácticas con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio comenzará a partir del día 1 de mayo de 1991.

1.7 Los funcionarios en prácticas deberán superar el periodo de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no lo superen perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad convocante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Certificado de EGB, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de los puestos a cubrir.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitantes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, currículum vitae donde haga mención expresa de sus estudios y trayectoria profesional; así como documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum (títulos, diplomas, contratos de trabajo, etc.).

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.4.1 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

3.4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.3 La presentación de las solicitudes se hará en el Registro Central del CIEMAT, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 15.316.811 de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el citado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía publicará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del de la terminación de la presentación de instancias, una Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y, en su caso, causa de la no admisión. En la citada Resolución se indicará el lugar y fecha de iniciación de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Industria y Energía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos para que no se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.8 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12 A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la sede central del CIEMAT, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid. Los Tribunales dispondrán que en esta sede una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores para el ejercicio práctico -si así fuese necesario- se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en las dependencias del CIEMAT, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a las señaladas para la iniciación de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Industria y Energía, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en las dependencias del CIEMAT, las relaciones independientes de aspirantes

aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, especificando igualmente el número de aprobados en cada ejercicio.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro de la Dirección de Personal y Organización del CIEMAT los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

8.3 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el periodo de prácticas previa oferta de los mismos.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de la Escala de Auxiliares Técnicos del CIEMAT, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Industria y Energía, funcionarios de carrera en la Escala de Auxiliares Técnicos del CIEMAT mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1991.-El Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Director general de Servicio del Ministerio de Industria y Energía y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Periodo de prácticas.

Fase de concurso.-En esta fase se valorarán los títulos académicos del nivel superior. Los diplomas y certificaciones de cursos oficiales relacionados directamente con la Escala a cubrir. La experiencia profesional, tanto en la esfera pública como en la privada en funciones propias de la Escala a cubrir. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

Fase de oposición.-La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito una serie de cuestiones de carácter psicotécnico de conocimientos generales, así como de preguntas basadas en el temario sobre organización del Estado y de la Administración Pública, con objeto de apreciar las aptitudes de los aspirantes. Tales cuestiones estarán compuestas por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta.

La duración máxima de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito diferentes cuestiones de Matemáticas, Física y Química.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, fijada por el Tribunal seleccionador, basada en el temario tecnológico-práctico.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

Periodo de prácticas.-Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un periodo de prácticas durante tres meses en el CIEMAT.

Terminado el periodo de prácticas, el Tribunal, a propuesta de la Dirección General del CIEMAT, mediante la calificación de apto o no apto, resolverá sobre la aptitud de los aspirantes. Para superar este periodo será preciso obtener la calificación de apto.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso:

a) Por cada titulación superior a la exigida en la convocatoria, se puntuará con un punto hasta un máximo de dos puntos.

b) Por cada diploma oficial de cursos de cien horas o más relacionados directamente con las actividades propias de la Escala a cubrir, 0,50 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

c) Por la experiencia laboral en funciones propias de la Escala a cubrir, 1,5 puntos por año y hasta un máximo de nueve puntos.

La experiencia inferior a un año no puntúa.

2.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 15 puntos y serán eliminados los que no obtengan, como mínimo, 7,50 puntos.

2.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. Si persiste el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primera apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra L.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

I. Temario sobre Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

II. Temario de Matemáticas

Tema 1. Concepto de potenciación y radicación: Potencia de exponente negativo. Leyes aplicables al cálculo con potencias. Extracción de la raíz cuadrada de un número racional.

Tema 2. Concepto de divisibilidad: Aplicaciones. Fracciones algebraicas. Valor numérico. Operaciones.

Tema 3. Coordenadas cartesianas: Gráficos. Gráfica de la función lineal.

Tema 4. Areas y volúmenes de cuerpos geométricos regulares: Prisma, cilindro, esfera.

Tema 5. Sistemas de ecuaciones: Resolución de sistemas de ecuaciones con dos incógnitas. Cálculo de las raíces de la ecuación completa de segundo grado. Propiedades de las raíces.

III. Temario de Física-Química

Tema 1. Magnitudes fundamentales y su medida. Unidades de longitud, masa y tiempo. Sistemas de unidades: Cegesimal, giorgi y

técnico. Medidas de las principales magnitudes físicas. Aparatos de medida.

Tema 2. Significado cuantitativo de símbolos y fórmulas. Átomos y moléculas. Pesos atómicos y moleculares. Atomo-gramo y molécula-gramo. Número de avogadro. Símbolos y fórmulas. Cálculo de la composición centesimal a partir de la fórmula.

Tema 3. Formulación y nomenclatura. Rudimentos de formulación: Óxidos, hidróxidos, ácidos y sales.

IV. Temario tecnológico-práctico

Tema 1. Selección de materiales y herramientas básicas de un taller.

Tema 2. Identificación y manejo del instrumental y aparatos existentes en unos laboratorios de análisis químico y microbiológico.

Tema 3. Operación de terminales de datos conectados a la red y sus periféricos.

Tema 4. Manejo de ficheros en el entorno VM-CMS.

Tema 5. Mecanografiado e impresión de un informe mediante un procesador de texto en el entorno ALL-IN-1.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don C. Fernando San Hipólito Herrero, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales: Doña Concepción Gorostiza Murcia, funcionaria de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER; don Gabriel Maganto Fernández, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER, y don Alejandro Martín Martín, funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico.

Secretario: Don Francisco Javier Segura Sacristán, funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel González Ménguez, funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del MAPA.

Vocales: Don Francisco de Pedro Herrera, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER; don Francisco Manero Amorós, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER, y don Marceino García Cordero, funcionario del Cuerpo de Letrados a extinguir del AISS.

Secretaría: Doña Amelia Moreno Chacón, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

ANEXO IV

Don.....
con domicilio en.....
y documento nacional de identidad número.....
declara bajo juramento o promete a efecto de ser nombrado funcionario del Cuerpo.....
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... a de..... de 199.....

6359

RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, del Centro de Investigaciones Energéticas Mediambientales y Tecnológicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas, de las que 11 serán por el sistema de promoción interna y 12 por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.3 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.4 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a dicho sistema.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso, otra de oposición y un período de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.2 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio comenzará a partir del día 1 de mayo de 1991.

1.7 Los funcionarios en prácticas deberán superar el período de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no lo superasen perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir lo siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos al día de publicación de la presente convocatoria.

- Estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.º, punto 1).
- Pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D.
- Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo D, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes por promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de los